

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 244 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "XX REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 16 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 118-2018-MINCETUR/VMCE/DGNCI de fecha 10 de abril de 2018 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se designe a un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar de la "XX Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior - XX RECOMEX" organizada por la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que el mencionado evento constituye el principal foro técnico de intercambio y coordinación de la Secretaría General de la ALADI con las fuentes oficiales proveedoras de información estadística de comercio exterior, así como con los organismos internacionales invitados a participar en calidad de observadores;

Que la referida reunión permitirá perfeccionar a través de aspectos técnicos la información de comercio exterior que se provee a los países miembros de la ALADI para la generación de estadísticas estandarizadas, tomar conocimiento de experiencias de otros países miembros de la ALADI en la generación de estadísticas de comercio exterior y mejorar las labores de asistencia técnica, investigación y desarrollo de capacidades;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, dado que los temas a tratar se vinculan con la información captada a través de la declaración

aduanera, la cual permite caracterizar la estrategia de la administración tributaria con relación a la gestión del comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 30-2018-SUNAT/1V3200 y al informe técnico remitido mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Miriam Guadalupe Torres Valencia, especialista 4 de la División de Estadística de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la ALADI;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Miriam Guadalupe Torres Valencia del 23 al 27 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Miriam Guadalupe Torres Valencia, especialista 4 de la División de Estadística de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, del 23 al 27 de octubre de 2018, para participar en la “XX Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior - XX RECOMEX” que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 25 y 26 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional